

venta y en fecha carta de
Junio de ante con ma de
dator que exceda mortar
de cada cellor y y dio y fugli
as de wa este agunam le
tomen guentae eledigo bu
viaze

los diez q manaron que los
contadores pagan la gnta con
el diez an vno e de fuerse
y sobre ello y lo que ellos puel
tare den no se aeste q la gnta
pagan la atiffeyon ante fmi

manaron que ni colae gantina
ra ala an de se mudas don
de residiere el conde de
Reino y lo que quiera con la
se de una all ametida para
que in forme afirmet como
y nella se llama de pld
de Realde se an de de esta
en cada dia que se ocupare
on ello y se ma de la gnta
al ce de la gnta a pare con se
le ha de con el proceso que
que la villa de le on trece
los son de esta la de de
del Reino sin quemanda
se pongan la gnta de como
de ofidore ou la forma
y manera que ma de vnter
za al eerte y de me dio
de esta villa sobre tres lo que
le on carguan la con cien
dia y para esto fto men
dimeros se que quiere parte
que sea an de gnta como
se ottae qualce que men
de mal con el ten nuncio